

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DE LA-NA- 011 -2022  
De 28 de julio de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, promovido por la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, personas jurídicas debidamente inscritas en el Registro Público, ambas cuales mantienen como representante legal al señor **JOSEPH MALCA H.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-499-880, proponen llevar a cabo el desarrollo y ejecución del proyecto denominado: **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, a realizarse en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, el 21 de julio de 2022, la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AIDA MARTÍNEZ** y **EDGARDO MUÑOZ**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-026-2007** e **IRC-010-2004**, respectivamente;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental da inicio al procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establece lo siguiente:

*“Artículo 26. Los Estudios de Impacto Ambiental deberán incluir los contenidos mínimos para la fase de admisión previstos en este artículo y en las normas ambientales vigentes, a fin de garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que pueda generar el proyecto, obra o actividad, así como la idoneidad técnica de las medidas propuestas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.*

”

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, no se ajusta a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a resaltar en los siguientes puntos:

1. La numeración del índice no es secuencial, por lo que al buscar un contenido mínimo en el EsIA, este no corresponde; por ejemplo, el índice señala que el contenido mínimo 5.3 se ubica en la página 19 del EsIA, sin embargo, al verificar la página 19 del EsIA (formato impreso y digital), este contenido mínimo no se encuentra en dicha página, misma situación pasa con el punto 5.7.3 y sucesivamente una serie de contenidos mínimos.
2. Los puntos 2.2 y 12.0 de los contenidos mínimos no fueron desarrollados.
3. El punto 2.4 de los contenidos mínimos, en el EsIA impreso comienza en la página 11, sin embargo, en el EsIA digital comienza en la página 12. También el punto 6.6 en el EsIA impreso se ubica en la página 48, sin embargo, el EsIA digital lo contiene en la página 47.
4. En el punto 4.1 de los contenidos mínimos, en lo que respecta a certificados de registro de la propiedad, contrato y otros señalan que: "La empresa cuenta con la Resolución ADM-P No. 005-2021, mediante la cual la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) le otorga permiso provisional sobre un área de fondo de mar. Ver Anexo."; sin embargo, este documento no se encuentra en los anexos.

Presentan certificación SG. No.021-07-2022, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, la cual señala que la empresa Island Strategic Ventures, Inc., solicitó una concesión de un área de un área de fondo de mar de 10 has + 3,631.49 m2.

No se presenta autorización para disponer el material dragado, en un área que se ubica a una distancia de 5.45 Mn (10,099 km), del proyecto.

5. Los puntos 4.1; 6.4.1; 7.1.3; 12.1; y 12.2 de los contenidos mínimos, señalan que la información a que se refieren estos puntos se encuentra en los anexos, sin embargo, no indican en qué número de anexo hay que ubicarla (los anexos están numerados).
6. El contenidos de las páginas 11 a 13 del EsIA impreso, difieren del formato digital.

Adicionalmente le indicamos que toda la información que contiene el Estudio de Impacto Ambiental impreso, debe coincidir con el formato digital."

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, con fecha del veintiséis (26) de julio de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda No Admitir el EsIA en cuestión, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009 (fs. 69-70);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente; además de establecer en el numeral 6 del artículo 7 que el Ministro de Ambiente tiene entre sus facultades, delegar funciones;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, promovido por la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil y/o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**ARTÍCULO 3. ORDENAR** la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, y **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición de recurso de reconsideración, en el plazo de los **cinco (5) días hábiles**, siguientes a su notificación.

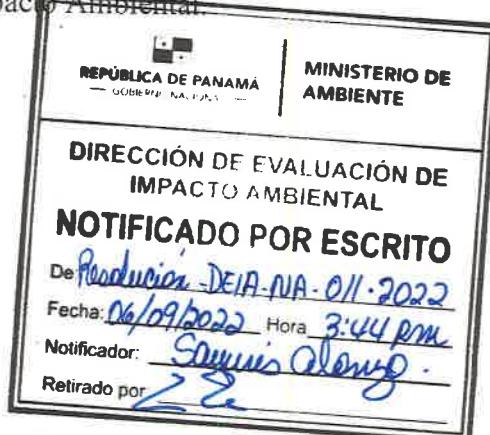
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de julio, del dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DEIA-NA- 011 -2022  
Fecha: 28/07/2022  
Página 3 de 3



4D

## ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC., Y LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.

Panamá, 9 de septiembre de 2022

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	S. Domínguez
Fecha:	6/9/22
Hora:	3:51 pm.

Estimado Ingeniero Domínguez.

Por este medio nos notificamos de la Resolución, por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **"DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR"** promovido por **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC., Y LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**

Por lo anterior, autorizo al Sr. **Edward Ruiz** con cedula E-8-94611 para retirar la documentación correspondiente.

Atentamente,



**Joseph Malca**  
Representante Legal

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténticas (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presentó.

05 SEP 2022

Panamá, 05 SEP 2022  
Testigo  Testigo  
Leda Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena



*Notificación para recibo de  
Resolución DEIA-NA-011-2022*

*E. Edward Ruiz  
6/9/22.*







6/9/22  
Savus

Fecha : 28/JULIO/2022

Para : ING. Domiluis Domínguez

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para su revisión y consideración, la Re  
solución que no admite al proceso de evaluación y análisis el  
proyecto denominado "DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESE-"  
CHOS EN BRISAS DE AMADOR"

Promotor: LAS BRISAS DE AMADOR

ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.

Adjunto expediente DEIA-II-F-057-2022 (34 fojas útiles)

EsIA Original\*

//AA

28/07/2022

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 28 DE JULIO DE 2022.

Para : ASESORAS LEGALES

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su trámite correspondiente el expediente administrativo del proyecto "DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR", promovido por LAS BRISAS DE AMADOR E ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.

No. de Expediente: DEIA-II-F-057-2022

Revisado Por:

DDE/ACP/mdg

Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

115  
28/7/2022  
2:00 P.M.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE NO ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	21 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	28 DE JULIO DE 2022
PROYECTO:	DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	LAS BRISAS DE AMADOR E ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC
CONSULTORES:	AIDA MARTÍNEZ / EDGARDO MUÑOZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto está constituido por dos áreas ubicadas en la zona marina del Pacífico, un Sitio de Dragado y otro de Disposición. En estos sitios, se realizarán la totalidad de las actividades proyectadas, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de operación.

La actividad consiste en remover material del lecho marino dentro de la concesión de un área de fondo de mar de 10 has. + 3,6031.49 m<sup>2</sup> (Certificación SG. No. 021-07-2022), siendo su objetivo principal el garantizar tanto la operatividad como la seguridad en la navegación.

El proyecto se dimensiona a la deposición de material dragado a una distancia de 5.45 Mn (10,099 km), no conlleva en la mayor parte de su recorrido una interacción significativa con la fauna o flora marina.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, se evidenció que el mismo presenta información que no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, específicamente en los siguientes puntos:

1. La numeración del índice no es secuencial, por lo que al buscar un contenido mínimo en el EsIA, este no corresponde; por ejemplo, el índice señala que el contenido mínimo 5.3 se ubica en la página 19 del EsIA, sin embargo, al verificar la página 19 del EsIA (formato impreso y digital), este contenido mínimo no se encuentra en dicha página, misma situación pasa con el punto 5.7.3, y sucesivamente una serie de contenidos mínimos.

2. Los puntos 2.2 y 12.0 de los contenidos mínimos no fueron desarrollados.
3. El punto 2.4 de los contenidos mínimos, en el EsIA impreso comienza en la página 11, sin embargo, en el EsIA digital, comienza en la página 12. También el punto 6.6 en el EsIA impreso se ubica en la página 48, sin embargo, el EsIA digital lo contiene en la página 47.
4. En el punto 4.1 de los contenidos mínimos, en lo que respecta a certificados de registro de la propiedad, contrato y otros, señalan que *“La empresa cuenta con la Resolución ADM-P No. 005-2021, mediante la cual la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) le otorga permiso provisional sobre un área de fondo de mar. Ver Anexo.”*, sin embargo, este documento no se encuentra en los anexos.

Presentan certificación SG.No.021-07-2022, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, la cual señala que la empresa Island Strategic Ventures, Inc., solicitó una concesión de un área de fondo de mar de 10 has + 3,631.49 m<sup>2</sup>.

No se presenta autorización para disponer el material dragado, en un área que se ubica a una distancia de 5.45 Mn (10,099 km), del proyecto.

5. Los puntos 4.1; 6.4.1; 7.1.3; 12.1; y 12.2 de los contenidos mínimos, señalan que la información a que se refieren estos puntos se encuentra en los anexos, sin embargo, no indican en que número de anexo hay que ubicarla (los anexos están numerados).
6. El contenido de las páginas 11 a 13 del EsIA impreso, difieren del formato digital.

Adicionalmente, le indicamos que toda la información que contiene el Estudio de Impacto Ambiental impreso, debe coincidir con el formato digital.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR”**, promovido por las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR E ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**



**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR

PROMOTOR: LAS BRISAS DE AMADOR E ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-057-2022

FECHA DE ENTRADA: 21 DE JULIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): AIDA MARTÍNEZ / EDGARDO MUÑOZ.

REVISADO POR: MARÍA G. DE GRACIA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE		x	La numeración del índice no es secuencial, por lo que al buscar un contenido mínimo en el EsIA, este no corresponde; por ejemplo, el índice señala que el contenido mínimo 5.3 se ubica en la página 19 del EsIA, sin embargo, al verificar la página 19 del EsIA (formato impreso y digital), este contenido mínimo no se encuentra en dicha página, misma situación pasa con el punto 5.7.3, y sucesivamente una serie de contenidos mínimos.
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado		x	Presentan el punto del contenido mínimo, sin embargo, el mismo no está desarrollado, en el EsIA impreso. El contenido de las páginas 11 a 13 del EsIA impreso, difieren del formato digital
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		El punto 2.4 de los contenidos mínimos, en el EsIA impreso comienza en la página 11, sin embargo, en el EsIA digital, comienza en la página 12.
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o	x		No indica en que número de

	jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.			anexo se ubica, esta información. Señalan que la empresa cuenta con la Resolución ADM-P No. 005-2021, mediante la cual la Autoridad Marítima de Panamá le otorga permiso provisional sobre un área de fondo de mar, sin embargo, esta información no se encuentra en los anexos.
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		Presentan certificación SG.No.021-07-2022, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, la cual señala que la empresa Island Strategic Ventures, Inc., solicitó una concesión de un área de fondo de mar de 10 has + 3,631.49 m <sup>2</sup> .
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	x		No se presenta autorización para disponer el material dragado, en un área que se ubica a una distancia de 5.45 Mn (10,099 km), del proyecto.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		Presentan coordenadas de Sitio de Dragado y Sitio de Vertido de Material de Dragado.
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		

6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	x		No indica en que número de anexo se ubica, esta información.
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		Este punto se ubica en la página 48 del EsIA impreso, sin embargo, en el formato digital se ubica en la página 47
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x		No indica en que número de anexo se ubica, esta información.
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x		
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Ánálisis de los impactos sociales y económicos a la	x		

	comunidad producidos por el proyecto			
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		Presentan el punto del contenido mínimo, sin embargo, el mismo no está desarrollado, en el EsIA impreso
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		No indica en que número de anexo se ubica, esta información.
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		No indica en que número de anexo se ubica, esta información.
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	x		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	x		
15	<b>ANEXOS</b>	x		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x		
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		x		
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		x		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Edgardo Muñoz	IRC-010-2004	ARC-002-2301-2020	X		
Aida Martínez	IRC-026-2007	ARC-091-0909-2019	X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR"

Categoría:  II

PROMOTOR

Promotora: LAS BRISAS DE AMADOR S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Joseph Malca Cédula: 8-499-880

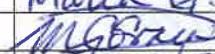
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Melvys J. Vega
Firma	
Fecha de Verificación	21/07/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Maria G. De Gauw
Firma	
Fecha de Verificación	21/7/2022

Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma: 

Firma: 

26

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA-1401

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DINEORA IA-045-03, del 11 de noviembre de 2003, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto "BRISAS DE AMADOR", presentado por BRISAS DE AMADOR, S.A.

Que mediante nota s/n, recibida el 16 junio de 2010, el promotor del referido proyecto a través de su Representante Legal JOSEPH MALCA, con cedula de identidad personal 8-499-880, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "BRISAS DE AMADOR", la cual consiste en adicionar una superficie de fondo de mar de 17 has + 9 308.32 m<sup>2</sup> designada para un área de fondeadero, maniobra y atraque, con esta modificación el proyecto tendrá una superficie total 25 has + 6565.46 m<sup>2</sup> de fondo de mar, además la adición de 140 estacionamientos de los 2500 aprobado mediante la RESOLUCION DINEORA IA-045-03, del 11 de noviembre de 2003, haciendo un total de 2640 estacionamiento

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que JOSEPH MALCA es el Representante Legal de BRISAS DE AMADOR, S.A., promotora del proyecto, por lo tanto se considera que la solicitud de modificación presentada es procedente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Mantener la RESOLUCION DINEORA IA-045-03, del 11 de noviembre de 2003, en todas sus partes y aceptar la Modificación única que consiste en adicionar una superficie de fondo de mar de 17 has + 9 308.32 m<sup>2</sup>, designada específicamente para un área de fondeadero, maniobra y atraque, 140 estacionamientos. Con esta modificación el proyecto tendrá una superficie total 25 has + 6565.46 m<sup>2</sup> de fondo de mar y 2,640 estacionamientos. La presente modificación no incluye ningún tipo de construcción de obras, ni de relleno en fondo de mar.

ARTÍCULO 2: El promotor del proyecto BRISAS DE AMADOR, previo inicio de obras, para hacer uso de un área de 17 has + 9 308.32 m<sup>2</sup>, y realizar las actividades de fondeadero, maniobra y atraque deberá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 1401  
FECHA 16/06/2010

contar con los permisos correspondientes, otorgados por la Autoridad Marítima de Panamá y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

ARTÍCULO 3: Mantener en todas sus partes las Medidas de mitigación, compensación e indemnización ecológica y económicas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental, aprobado por RESOLUCION DINEORA IA-045-03, del 11 de noviembre de 2003 e incorporar las medidas de mitigación y control a las 17 has + 9 308.32 m<sup>2</sup> adicionales, que son igualmente aplicables a las que se presentaron en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto BRISAS DE AMADOR.

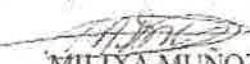
ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

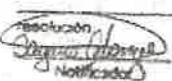
Panamá 30 de junio de 2010 de 2010 de dos mil diez (2010).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MILIXA MUÑOZ SÁNCHEZ  
Directora Nacional de Evaluación  
Y Ordenamiento Ambiental



Hoy 30 de junio de 2010  
siendo las 9:15 de la mañana  
notifíquese personalmente a JOSÉPIT MARÍA  
de la presente

  
Resolución  
Notificada

  
Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA- IA-062-2017  
De 18 de abril de 2017.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MARINA VILLAGE**, cuyos promotores son las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.**, cuyo representante legal de ambas es el señor **JOSEPH MALCA HOLGUIN**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-499-880, se proponen realizar el proyecto denominado **MARINA VILLAGE (1-4)**;

Que en virtud de lo anterior, el 15 de diciembre de 2016, el señor **JOSEPH MALCA HOLGUIN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-098-1999 (fs. 1 y 54);

Que según la documentación aportada, el proyecto objeto del aludido estudio consiste, en la construcción de una marina y rompeolas, la cual será construida en tres etapas: a) primera fase de la marina y rompeolas, relleno. b) segunda fase de la marina y del rompeolas y c) tercera fase de la marina. La Marina ofrecerá: reparación de naves de placer; servicio de avituallamiento a naves de placer; recepción de desechos sólidos y líquidos; tratamiento de aguas oleosas; suministro de agua potable; servicio de reparación, mantenimiento, restructuración a flote o submarina de naves de placer; suministro de combustible, lubricantes y derivados de petróleo. La Marina contará con un total de 310 amarres, una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad inicial para 200 personas y se ampliará dependiendo de las necesidades que surjan. El proyecto ocupará un área de 69,230 m<sup>2</sup>, ubicada en Isla Perico, perteneciente a la Finca No. 158,012, cuya propietaría es la Nación, la cual está bajo la administración de la Autoridad de la Región Interoceánica. El Área donde se desarrollará el referido proyecto, fue arrendada a la empresa bajo el contrato N° 481-02, en las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
986050.622	662374.247	986198.068	662431.812
986148.127	662368.762	986177.444	662371.120
986169.697	662432.241	986197.135	662370.013
986173.485	662430.954	986217.279	662429.292
986153.608	662372.460	986221.066	662428.005
986173.299	662371.353	986203.615	662376.651

986194.281	662433.099	986221.605	662370.538
------------	------------	------------	------------

(El resto de las coordenadas están contenidas en las páginas 42 y 43 del estudio) (fs. 5-40);

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-214-2012-16 de 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, admitió y ordenó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **MARINA VILLAGE**, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (f. 58);

Que como parte del proceso de Evaluación se remitió el estudio, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, a la Dirección de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), ambas dependencias del Ministerio de Ambiente y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del: Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá (AAC), Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), y a la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP) (fs. 59-70);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota S/N recibida el 5 de enero de 2017, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de los Clasificados de El Siglo de los días 30 y 31 de diciembre de 2016; y mediante nota S/N recibida el 2 de marzo de 2017 el aviso de fijado y desfijado en el Municipio de Panamá, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs. 71-73 y 107- 111);

Que el IDAAN remite su informe técnico de evaluación del estudio, donde hace sus observaciones, de presentar la certificación para atender la demanda de agua potable, y la presentación del punto de la descarga de la planta de tratamiento, que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS del INAC, ACP, MINSA, ACC, ARAP, ATP y la AMP emiten sus comentarios fuera de tiempo; mientras que las UAS del MOP y SINAPROC no hacen ningún comentario, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 74-75; 78;81-90; 92-105);

Que DASIAM mediante Memorando – DASIAM-020-17, recibido el 12 de enero de 2017, nos informa que de acuerdo a los datos proporcionados se localiza en los corregimientos de Ancón, distrito y provincia de Panamá, se genera una superficie aproximada de 6 ha + 8.722.27 m<sup>2</sup> y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), de la Ley 21 del 02 de julio de 1997 y fuera de tierra firme (fs. 76-77);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MARINA VILLAGE**, DIEORA mediante Informe Técnico, fechado el 7 de abril de 2017 y que consta de fojas 112-117 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MARINA VILLAGE**, cuyos promotores son las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo, y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a los **PROMOTORES** del proyecto, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a los **PROMOTORES** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a los **PROMOTORES** del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico el proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c. Cumplir con la Resolución ADM-22-2008, del 7 de noviembre de 2008, Pór el cual aprueba el Reglamento sobre la Gestión Integral de los Desechos y los Servicios Portuarios de Recepción y Manipulación de Desechos generados por los buques y residuos de la carga, aplicable en todas las instalaciones portuarias y astilleros de la República de Panamá.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto.
- e. Contar previo inicio de obra con la certificación por parte del IDAAN, donde se valide que el sistema de suministro de agua potable existente en la zona tiene la capacidad para abastecer al proyecto del vital líquido
- f. Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y Flora aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, según lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008, e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.

- g. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 43 de 7 de julio de 2004 que reglamenta la Ley N°24 de 7 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones, Vida Silvestre en Panamá.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Realizar monitoreo de la calidad del agua marina cada seis (6) meses e incluirlos en los informes de seguimientos.
- l. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Contar, con el Permiso de Compatibilidad con la Operación del Canal de Panamá aprobado por la Autoridad del Canal de Panamá, antes de ejecutar obras.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Igualmente deberá presentar un (1) informe de seguimiento cada (6) meses en la fase de operación de la obra. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- ñ. Incluir en el primer informe de seguimiento, en caso de contratar a una empresa que brinde el servicio de disponer del residuo del agua de sentina, la certificación y permisos de dicha empresa, que valide que la misma puede brindar dicho servicio.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".

**Artículo 5. ADVERTIR** a los **PROMOTORES** del proyecto que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a los **PROMOTORES** del proyecto que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**Artículo 7. ADVERTIR** a los **PROMOTORES** del proyecto que si infringen la presente resolución o, de otra forma, provocan riesgos o daño al ambiente, se procederá con la

investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**

**Artículo 9. ADVERTIR** a los **PROMOTORES** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** a las sociedades **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

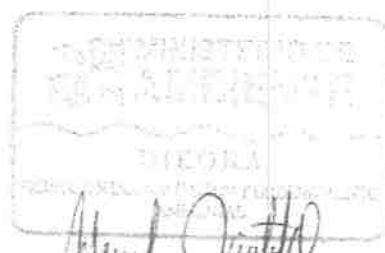
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de abril, del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente,  
Encargado



**MANUEL PIMENTEL**  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
Resolución No. 1062 del 18 de abril del 2017  
Firma: Jesús María (Firmado)  
Cristóbal Pérez (Firmado)

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO DENOMINADO: **MARINA VILLAGE**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.

Cuarto Plano: 69.230 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. 14-062-2017 DE 18 DE abril DE 2017.

Recibido por:

*JOSEPH MALCA H.*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

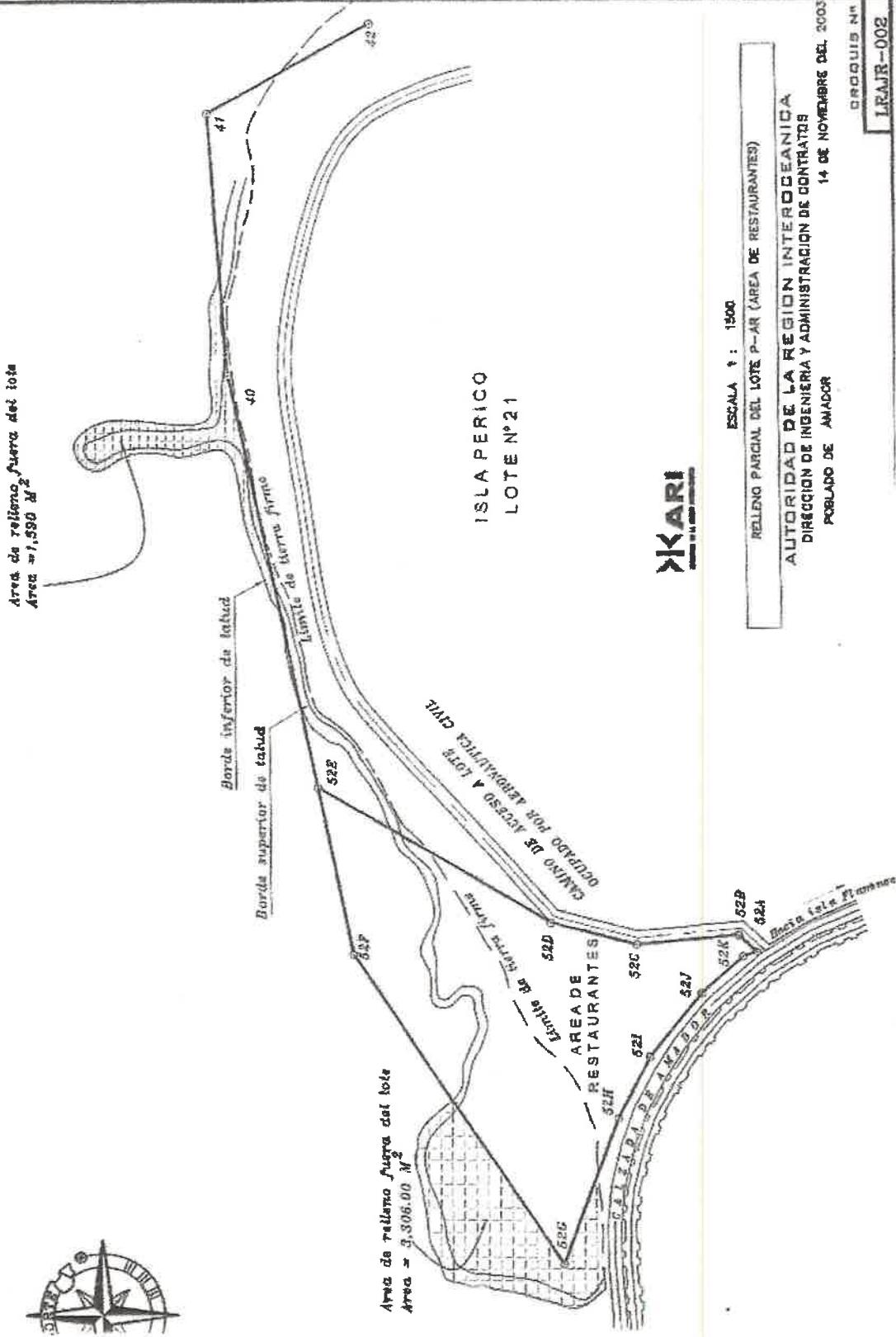
*[Signature]*  
Firma

8499880

Cédula

18/4/2017

Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

**RESOLUCIÓN DINEORA IA- 045-03**

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa **BRISAS DE AMADOR S.A.**, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado **“BRISAS DE AMADOR”**, en un área localizada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41, de 1 de Julio de 1998, el dia 27 de junio de 2003, la Empresa Promotora del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, señor JOSEPH MALCA HOLGIN, con cédula de identidad personal N° 8-499-880, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del consultor Enier Portugal, persona natural inscrita en el Registro de Consultores que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución **IRC-093-99**.

Que, en virtud de lo establecido en los Artículos 41 y 56, acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000; se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales de las siguientes Instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Autoridad de la Región Interoceánica, Autoridad Marítima de Panamá Autoridad del Canal de Panamá e Instituto Panameño de Turismo.

Que, mediante nota 901-SDGSA-UAS-DSA, recibida el 23 de julio de 2003, el Ministerio de Salud, comunicó a la Autoridad Nacional del Ambiente, que no tienen objeción al EstIA del Proyecto en cuestión (Ver fojas 15- 18 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota N° 14.503-1552-2003, recibida el 14 de agosto de 2003, el Ministerio de Vivienda, remite a la Autoridad Nacional del Ambiente su opinión con respecto Estudio de Impacto Ambiental, solicitando información aclaratoria (Ver foja 19-22 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota DINEORA-DEIA-204-03, del 28 de agosto de 203, la Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, le solicita a la Empresa Promotora información complementaria, al EstIA, objeto del Proyecto referido. (ver foja 36 del expediente)

Que, mediante nota s/n recibida el 3 de septiembre de 2003 la Empresa Promotora entrega a la Autoridad Nacional del Ambiente, la información complementaria solicitada (ver fojas 37 a la 41 del expediente).

Que, mediante nota 1161-SDGSA-UAS-DSA, recibida el 22 de septiembre de 2003, el Ministerio de Salud, comunica a la Autoridad Nacional del Ambiente, que se mantienen las mismas recomendaciones técnicas en el informe de Evaluación anterior. (Ver fojas 48 a la 49 del expediente).

Que, mediante nota No. 14.503-1798-2003, recibida el 24 de septiembre de 2003, el Ministerio de Vivienda, remite a la Autoridad Nacional del Ambiente su opinión a la información aclaratoria del referido Estudio de Impacto Ambiental, en el cual indica que después de analizar la información presentada por el Promotor del Proyecto considerándolo como aprobado (Ver foja 50 y 51 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota No. OGAC/442-2003, recibida el 3 de octubre de 2003, la Autoridad de la Región Interoceánica, remite a la Autoridad Nacional del Ambiente sus recomendaciones con respecto al EsIA en cuestión (Ver foja 75 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota No. 120-02-GADS-123-03, recibida el 7 de octubre de 2003, el Instituto Panameño de Turismo, remite a la Autoridad Nacional del Ambiente su opinión al EsIA referido solicitando mayores detalles respecto al hotel que se va a construir. No obstante, mediante adenda el Promotor presentó los planos de las estructuras turísticas a construir (Ver foja 76 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota N° UA-AMP/1156/03 recibida el 10 de octubre de 2003, la Autoridad Marítima de Panamá, informa a la Autoridad Nacional del Ambiente que no se opone a la realización del proyecto, por lo que recomienda a la Autoridad Nacional del Ambiente otorgar aval ambiental para la realización del proyecto (Ver foja 77 y 78 del expediente administrativo correspondiente).

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental, en evaluación, al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta a fojas 8-10 del expediente administrativo correspondiente.

Que, el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 15 de octubre de 2003, visible de foja 86 a 82 inclusive, del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto

Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "**BRISAS DE AMADOR**".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "**BRISAS DE AMADOR**", con todas las medidas de mitigación, control y compensación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

**SEGUNDO:** La Empresa **BRISAS DE AMADOR S.A.**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**TERCERO:** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, la empresa Promotora **BRISAS DE AMADOR S.A.**, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
2. Responsabilizarse por los daños físicos causados a la Calzada de Amador, producto del tránsito de los camiones, por lo que tendrá que brindar el respectivo mantenimiento.
3. Presentar, durante la ejecución del proyecto ante la Autoridad Marítima de Panamá, para evaluación y aprobación, un Plan de Contingencia Local, para prevenir y controlar la contaminación marítima causada por hidrocarburos y otras sustancias contaminantes, durante el manejo y la venta de combustibles y lubricantes en la marina.
4. Cumplir con las disposiciones de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, en lo referente al cumplimiento de las disposiciones de peso y dimensiones.
5. Presentar, cada seis (6) meses, ante la correspondiente Administración Regional del Ambiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo

señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el EsIA en cuestión.

6. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
7. Presentar, ante la ANAM, para su evaluación, aprobación o rechazo, las modificaciones, cambio o adición en las técnicas y medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, con el fin de verificar si éstas requieren su ingreso al proceso de Evaluación Ambiental, tal y como lo establece el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000.

**CUARTO:** El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las Empresas que se contrate o subcontrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**QUINTO:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución, la Empresa Promotora del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor a 30 días hábiles.
2. Cubrir los costos de las medidas de mitigación, control y compensación, por cualquier daño ocasionado al ambiente.

**SEXTO:** El Promotor del Proyecto correspondiente al EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales vigentes.

**SEPTIMO:** Se le advierte a la Empresa Promotora, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Por el incumplimiento, de estos aspectos, suspenderá el Proyecto como medida de precaución, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**OCTAVO:** Advertir al Representante Legal de la Empresa **BRISAS DE AMADOR S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias.

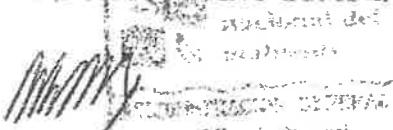
**NOVENO:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

**DÉCIMO:** De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59, del 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa **BRISAS DE AMADOR S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**DERECHO:** Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"; Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 (20) días, del mes de Diciembre del año dos mil tres (2003).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



ING. RICARDO ANGUILA-M.  
Administrador General

  
ING. SILVANO VERGARA  
Director Nacional de Evaluación  
Y Ordenamiento Ambiental

12

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**FORMATO PARA EL LETRERO**  
**QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL**  
**PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO**  
**TERCERO DE LA RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 045 DE 12 DE noviembre DEL 2003**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "BRISAS DE AMADOR"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: BRISAS DE AMADOR S.A.,

Cuarto Plano: AREA: 7 HECTAREAS + 7,257.46 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

No. 045-03 DE 12 DE

noviembre DEL 2003.

Recibido por:

Pedro A. C. Vazquez

Nombre (letra imprenta)

Luis C. Vazquez

Firma

8-355-689

No. de Cédula de I.P.

12-11-2003

Fecha

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 204433

Fecha de Emisión:

14	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**LAS BRISAS DE AMADOR, SA.**

Representante Legal:

**JOSEPH MALCA**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
415375	1		335499

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Angélica Ortiz*  
Jefe de la Sección de Tesorería.

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Tesorería	

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

10

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 204434

Fecha de Emisión:

14	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**ISLAND STRATEGIC VENTURES INC.**

Representante Legal:

**JOSEPH MALCA**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

2446008

811575

1

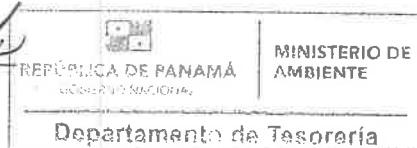
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Angélica Oriá*  
Jefe de la Sección de Tesorería.



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

66373

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ISLAND STRATEGIC VENTURES INC. / 2446008-1-811575 DV 40	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-14
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,256.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,256.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 6.00	B/. 6.00

**Monto Total B/. 1,256.00**

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 Y 2 PAZ Y SALVO TRNASF-1246723

Día	Mes	Año	Hora
14	07	2022	12:56:06 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

148

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Edgardo Abdiel  
Muñoz Tejeira



8-207-1518

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-MAR-1956  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 04-SEP-2018 EXPIRA: 04-SEP-2028



Edgardo A. Muñoz T.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Aida Lisenia

Martinez Marquez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-JUL-1982  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE, PANAMÁ  
SEXO: F  
EDAD: 38  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11-NOV-2010 EXPIRA: 11-NOV-2020



2-710-2312



Aida Lisenia  
Martinez

Panamá, 18 de julio de 2022

Señor Ministro  
Milciades Concepción  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

6

Ingeniero Concepción:

Por la presente, **CERTIFICAMOS** que hemos participado en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, que a continuación se detalla:

1. Nombre del Proyecto: **"DRAGADO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN BRISAS DE AMADOR"**
2. Tipo de proyecto: Construcción
3. Promotor del proyecto: **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A. e ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**
4. Teléfonos: 395-4335
5. Cédula N°: 8-499-880
6. Localización del proyecto:
  - \* Sector / Lugar: Amador
  - \* Corregimiento: Ancón
  - \* Distrito: Panamá
  - \* Provincia: Panamá

Atentamente,

*Edgardo G. Muñoz T.*

Edgardo Muñoz

Cédula N°: 8-207-1518

Registro en ANAM: **IRC-010-2004**

Profesión: Biólogo

Contenido: Descripción del medio físico y biológico, medidas de mitigación, plan de manejo ambiental, resumen ejecutivo, y línea base.

*Aida L. Martínez*

Aida Martínez

Cédula N° 2-710-2312

Registro en ANAM: **IRC-026-2007**

Profesión: Ingeniera Ambiental

Contenido: Identificación de impactos, plan de manejo ambiental, resumen ejecutivo, medidas de mitigación, y línea base.





**CERTIFICACIÓN SG. No. 021-07-2022**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y a solicitud de la empresa ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que la sociedad **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, debidamente inscrita al folio 811575, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, mediante memorial presentado el 9 de septiembre de 2016, corregido mediante memorial presentado el 3 de enero de 2018, solicitó a la Autoridad Marítima de Panamá la concesión de un área de fondo de mar de 10 has. + 3,631.49 m<sup>2</sup>, ubicada en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Que la solicitud antes mencionada, actualmente se encuentra en trámite en la Autoridad Marítima de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
**ELVIA BUSTAVINO**  
 Secretaria General

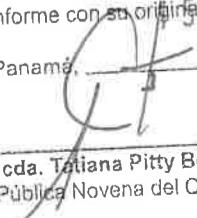


Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101,

**CERTIFICO:**

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original. **JUL 2022**

Panama

  
 Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
 Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2022.04.25 13:01:13 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

161629/2022 (0) DE FECHA 25/04/2022

QUE LA SOCIEDAD

ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 811575 (S) DESDE EL VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ILKA CAMARGO

SUSCRIPtor: ARMANDO APARICIO

DIRECTOR: JOSEPH MALCA

DIRECTOR: SAUL MALCA

DIRECTOR: FLORENCIA H. DE MALCA

PRESIDENTE: JOSEPH MALCA

TESORERO: SAUL MALCA

SECRETARIO: SAUL MALCA

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMAN & MORA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE, OSTENTARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL TOTAL DE ACCIONES QUE PUEDEN SER EMITIDAS POR LA SOCIEDAD ES DE QUINIENTAS (500) LAS QUE SERAN SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SOLO PODRAN SER EMITIDAS COMO ACCIONES NOMINATIVAS UNICAMENTE.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 1:00 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403470997



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FB9AE7C5-B0DD-4B72-9261-D6B15EF567A6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



3  
4

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2022.04.25 12:59:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

161612/2022 (0) DE FECHA 25/04/2022

QUE LA SOCIEDAD

LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 415375 (S) DESDE EL MARTES, 9 DE ABRIL DE 2002

- QUÉ LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUÉ SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOSEPH MALCA HOLGUIN

SUSCRIPtor: TALIA HASKY DE MALCA

SUSCRIPtor: SAMUEL ISRAEL

DIRECTOR: JOSEPH MALCA HOLGUIN

DIRECTOR: TALIA H. DE MALCA

PRESIDENTE: JOSEPH MALCA HOLGUIN

SECRETARIO: TALIA H. DE MALCA

DIRECTOR / TESORERO: CARLOS ORFILA

AGENTE RESIDENTE: FRANCISCO ESPINOSA CASTILLO

- QUÉ LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO.-

- QUÉ SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE PUEDEN SER EMITIDAS POR LA SOCIEDAD ES DE SEISCIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL DIVIDIDOS ASI: CUATRICIENTAS CINCUENTA ACCIONES TIPO "A" Y CIENTO CINCUENTAACCIONES TIPO "B"

- QUÉ SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUÉ SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:58 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403470984**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3E0EF9E7-73F7-4919-923F-8F36B7AB20EB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2  
3

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Joseph  
Malca Holguín

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 22-NOV-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 25-FEB-2018 EXPIRA: 25-FEB-2029

8-499-880



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y VOTO



Yo Licio. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

28 ABR 2022

Panamá

Licio. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



Panamá, 15 de julio de 2022

Ingeniero

**Milciades Concepción**

Ministro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Señor Ministro:



Por este medio, solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y de acuerdo al procedimiento establecido en las normas correspondientes presentamos para los fines correspondientes, para el proyecto **“Dragado y Disposición de Desechos en Brisas de Amador”**, de la industria de la construcción (marinas y muelles), un ejemplar (1) original del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, y la información digital presentado por las empresas que lo desarrollarán **LAS BRISAS DE AMADOR, S.A.**, inscrita en el registro público Rollo 2446008 e **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC**, inscrita en el registro público Rollo 335499, la cantidad de hojas es de 267. El proyecto se ubica en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá. Este documento ha sido elaborado bajo los Términos de Referencia correspondientes a dicha categoría.

Los consultores, que elaboraron el estudio de impacto ambiental categoría II correspondiente son:

Aida Martínez, IRC-026-2007

Edgardo Muñoz, IRC.010.2004

Las notificaciones pueden llegar a través de vía telefónica, y dirección electrónica que se presentan a continuación:

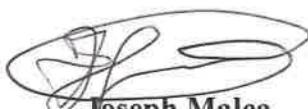
Calle 54 Este Obarrio, Edificio Atrium Tower, Piso 19, Oficina 1906

Teléfonos: Oficina (507) 395-4335

Mobile 6537-1683

Correo Electrónico: [dhenriquez@sermalsa.com](mailto:dhenriquez@sermalsa.com)

Atentamente,

  
Joseph Malca

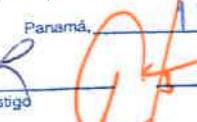
C.I.P 8-499-880

Representante Legal

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presentó.

Panamá, 18 JUL 2022  
Testigo  Testigo   
Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena

